



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 1087/2020

FUNDAMENTO

En el contexto de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020, y regulada de conformidad al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°297/2020, sus prórrogas, modificatorias y reglamentaciones, se ha analizado desde el Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de medidas que alivianen la presión fiscal sobre los vecinos.-

En el entendimiento de las dificultades económicas y financieras que ha despertado la emergencia sanitaria en el mundo, en el país y en nuestra provincia, es que se ha desarrollado una política pública tendiente a mitigar los efectos de la crisis generada por el COVID-19, procurando brindar contención a todos los sectores perjudicados de nuestro pueblo.

Por eso, ya mediante decreto n°028/2020 (ratificado por ordenanza n°1078/2020) el Departamento Ejecutivo estableció la prórroga de los vencimientos de los tributos, para que los contribuyentes abonen sus obligaciones sin cargos por morosidad y con los beneficios del pago en término.

En el mismo sentido mediante ordenanza N°1080 se estableció un régimen de facilidades de pago con importantes beneficios para los contribuyentes de la localidad, y exenciones impositivas de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios cuotas 04 y 05, incluyendo mediante ordenanza 1083/2020 cuotas 06,07 y 08.-

Que advirtiendo las dificultades económicas que transitan todos los sectores sociales con motivo de la crisis sanitaria, se estima fundamental continuar apoyando a los vecinos, incluyendo dentro del Régimen de



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

Regularización de pagos las obligaciones vencidas impagas hasta el día 31/3/2020, así como extender la vigencia del régimen de facilidades de pago previsto en la norma, hasta el día 30/10/2020, otorgando la facultad al Departamento Ejecutivo a prorrogar su vigencia hasta el día 31/12/2020.

Además cabe destacar que recientemente se han recibido solicitudes de los vecinos que se dedican a realizar producciones locales de baja escala, negociando sus productos mediante la modalidad de trueque a los efectos de que el municipio contemple desde el punto de vista tributario, la posibilidad de establecer exenciones transitorias que permitan fomentar este tipo de actividad en beneficio de las familias de Nono.

Habiéndose analizado la situación de estas familias, y la incidencia en el erario público, es que se estima como oportuno y conveniente desde el punto de vista social, establecer una exención transitoria para estos sectores.

A tales fines debe tenerse en cuenta que mediante el Régimen de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias Solidarias una parte de estas actividades ya se encuentran exentas, no obstante existen rubros no incluidos en tal régimen de conformidad al artículo 4 inc. 2 de la ordenanza 1011/2018, que requieren de la misma exención.-

Que es competencia de los municipios en virtud del art. 5 y 123 de la C.N., art. 180 y 186 inc. 7 de la Constitución Provincial.-

Que por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE NONO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1087/2020

Artículo 1º: MODIFICASE el Artículo 3 de la Ordenanza 1080/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 3: El régimen establecido por el artículo precedente comprende las obligaciones derivadas de los tributos mencionados, omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31/03/2020 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con demanda judicial iniciada, las que no podrán refinanciarse con el presente plan.”*

Artículo 2º: MODIFICASE el Artículo 11 de la Ordenanza 1080/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 11: Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia desde la fecha de su promulgación y estarán vigentes hasta el 30 de Octubre de 2020.-”*

Artículo 3º: MODIFICASE el Artículo 13 de la Ordenanza 1080/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 13: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultado asimismo a extender la vigencia de la misma hasta el día 31/12/2020.-”*



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 4º: EXIMASE a todos los productores locales con domicilio en la localidad de Nono y con residencia mínima de dos años, que no se encuentren encuadrados en el Régimen de Pequeños Unidades Productivas Alimenticias Solidarias (P.U.P.A.S.) establecido mediante ordenanza N°1011/2018, y que negocien sus productos exclusivamente bajo la modalidad de “trueque”, de las Contribuciones por Los Servicios de Inspección General e Higiene hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.

ORDENANZA N°.1087/2020

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los un días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono